



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA DE MICOLOGÍA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de abril de 2008)

TÍTULO I Naturaleza y fines

Artículo 1.

La Cátedra de Micología es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo que tiene como objetivos prioritarios el promover la formación en el tema de la Micología aplicada y fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la temática citada y sus competencias, en todo caso, tendrán carácter complementario de las de los Departamentos e Institutos de esta Universidad, a quienes corresponde genuinamente el desarrollo de la actividad investigadora en las diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 2.

Se pueden considerar como fines propios de la Cátedra de Micología, los siguientes:

- a) La organización de reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos al campo de la Micología.
- b) El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre Micología con relación a un amplio campo disciplinar.
- c) La creación de una Micoteca y Herbario Micológico, así como un centro de documentación acerca de los hongos.
- d) Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines.
- e) Potenciar la producción de publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.

TÍTULO II Órganos de Gobierno y Dirección

Artículo 3.

Los órganos de Gobierno de la Cátedra son: Consejo, Dirección y Secretaria.

Artículo 4.

El Consejo de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno y estará compuesto por seis personas elegidas entre los miembros de la Cátedra, y comprenderán representantes de la Universidad de Valladolid, la Diputación de Palencia y la Federación de Asociaciones Micológicas de Castilla y León.

Artículo 5.

Son competencias del consejo de la Cátedra:

- a) Proponer, en su caso, al director o directora de la Cátedra
- b) Autorizar, supervisar y evaluar sus actividades propias



Universidad de Valladolid

- c) Aprobar la admisión y remoción de miembros, y proponer su nombramiento (como miembros de la Cátedra) al Rector o al Vicerrectorado competente en la materia, por delegación.
- d) Proponer la aprobación de los presupuestos ordinarios, que entendemos que como órgano de la Universidad, deben estar integrados en los de la propia Universidad, y, por ello, sujetos a sus mismas reglas de tramitación y aprobación
- e) Autorizar las publicaciones
- f) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades.
- g) Elevar cada año al Rector, la programación económica y de investigación
- h) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y no habituales
- i) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la aprobación y reforma del Reglamento de Régimen Interno
- j) Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores

Artículo 6.

El Consejo de la Cátedra se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando la Dirección lo convoque, o lo requiera por escrito un quinto de sus miembros. El plenario de los miembros de la Cátedra se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 7.

A efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones del Consejo de la Cátedra, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 8.

El Consejo de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones delegadas, temporales o permanentes, considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.

La Cátedra estará dirigida por un director/a, que será propuesto por el Consejo de la Cátedra y nombrado por resolución Rectoral, de entre los profesores doctores que presten su servicios en la Universidad de Valladolid.

Artículo 10.

La elección de Director/a se efectuará por los miembros del Consejo mediante votación secreta, siendo precisa una mayoría absoluta en primera vuelta y una mayoría simple en la segunda. Serán elegibles los miembros activos de la Cátedra, profesores doctores de la Universidad de Valladolid, que presenten formalmente su candidatura y el programa electoral en los plazos establecidos por el Consejo. Una vez celebrada la elección se procederá a comunicar dicha propuesta al Rector para, si procede, que éste realice su nombramiento.

El mandato del Director/a tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegido/a para un máximo de dos mandatos consecutivos.



Universidad de Valladolid

Artículo 11.

Son competencias del Director/a de la Cátedra:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra.
- b) Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de la misma.
- c) Convocar y presidir el Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- d) Nombrar al Secretario/a entre los miembros del Instituto y, en su caso, destituirles.
- e) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de s material inventariable.
- f) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 12.

El/La Director/a de la Cátedra podrá cesar en su cargo, bien a petición propia a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo.

TITULO III Miembros de la cátedra

Artículo 13.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

- Profesoras y profesores de la Universidad
- Investigadores/as y colaboradores/as de plantilla del MEC y CSIC
- Personal contratado por la Universidad
- Micólogos de reconocido prestigio
- Micólogos miembros de la Federación de Asociaciones Micológicas de Castilla y León
- Otro personal a propuesta de al menos dos miembros de la Cátedra

Artículo 14.

Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que ser propuesto por al menos 2 miembros de la Cátedra, y demostrar indistintamente la investigación y/o el trabajo profesional realizado en el campo de los Micología. La solicitud será tramitada y admitida por el Consejo.

Artículo 15.

Podrán ser además miembros de la Cátedra, investigadores/as, becarios/as, investigadores en formación y profesorado colaborador de la Universidad de Valladolid.

Artículo 16.

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Ser elegidos miembros del Consejo
- b) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación programados por la Cátedra.



Universidad de Valladolid

Artículo 17.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos
- b) Asistir a las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra.

Artículo 18. Comité científico

Para el correcto cumplimiento de la actividad científica, el Director de la Cátedra y el Consejo de Dirección estarán asesorados en todo momento por un Comité Científico. El Comité Científico estará compuesto por profesores e investigadores de reconocido prestigio nacional e internacional, nombrados por la Universidad de Valladolid.

TITULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por la quinta parte de los miembros de la Cátedra.

Artículo 19.

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el Artículo o Artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 20.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá una mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial de la Cátedra, una vez aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad.